



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2358/2014

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE A LA TIENDA DE MASCOTAS PROPIEDAD DE CRISTIAN MARTINEZ COMERCIAL EIRL.

, 28/ 08/ 2014

VISTOS:

La solicitud de Cristian Martinez Fuentes, de fecha 06 de agosto de 2014; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de Septiembre de 1996, lo dispuesto en el Decreto N° 5 de Agricultura de 1998; que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en Materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de la fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantengan fauna silvestre nativa o exótica incluida en la Convención Cites y en la Convención de Especies Migratorias, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de fauna Silvestre.

RESUELVO:

1. Inscribese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, a la Tienda de mascotas CRISTIAN MARTINEZ COMERCIAL EIRL.; propiedad de Cristian Martinez Fuentes, Rut. N° [REDACTED], de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. La comercialización de los animales sujetos a control, sean especies nativas o asilvestradas, así como especies exóticas incluidas en los Convenios CITES y de Especies Migratorias (CMS), sólo podrá ser efectuada en el local comercial ubicado en La Coruña 4855, Comuna de Estacion Central, ciudad de Santiago.

La Inscripción de la presente mascotería se realizará sin dotación inicial de animales.

3. En caso de cambio de ubicación del lugar de venta, o por la eventual apertura de alguna nueva sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, a través de alguna de sus oficinas, solicitando la modificación de la inscripción emitida.
4. El Sr. Cristian Martinez Fuentes podrá adquirir ejemplares sólo en criaderos que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el servicio, los hayan obtenido legalmente.

El Sr. Cristian Martinez Fuentes deberá mantener, en el local comercial, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro de ejemplares donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes comercializados, con indicación de fecha de factura o boleta respectiva.

Las boletas o facturas de venta, deberán incluir la fecha y número de la presente resolución como el número y nombre científico de la especie materia de la transacción.

5. El representante de la Mascotería deberá entregar, en alguna de las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región, dentro de los primeros diez días de Enero y Julio, una declaración de la existencia de animales silvestres en cautiverio detallando los ingresos y egresos de los mismos, para lo cual utilizará los formularios que la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, le proporcione. En este formulario deberán incorporarse todas las especies nativas, así como las especies exóticas asilvestradas y aquellas que se encuentren incluidas en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) o del Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS).
6. El representante de la Mascotería, así como el personal encargado del local comercial, deberán permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, en visita de inspección, y suministrarles las informaciones que éstos les requieren, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
7. El interesado, así como las personas que trabajen en el local comercial, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
8. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JVE/KDC

Distribución:

- Mario Gallardo Peña - Encargado/a Regional Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Paola Rossana Rossi Muñoz - Coordinador/a Regional de Vida Silvestre SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Maria Pia Oportus Rebolledo - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Pedro Enrique Elorza Salas - Coordinador/a (S) Unidad de Fauna Sector Metropolitano - Or.RM
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Cristian Martinez Fuentes Cristian Martinez Comercial EIRL

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/66b92cad4099958640bc0755af2ee71ac141c5f7](http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/66b92cad4099958640bc0755af2ee71ac141c5f7)